

Venta de Activo Fijo de acuerdo al nuevo artículo 8 letra m) de la Ley IVA.

El nuevo artículo 8 letra m) de la Ley del IVA señala de manera textual lo siguiente:

“La venta de bienes corporales muebles e inmuebles que formen parte del activo inmovilizado de la empresa, siempre que, por estar sujeto a las normas de este título, el contribuyente haya tenido derecho a crédito fiscal por su adquisición, importación, fabricación o construcción.

No obstante lo dispuesto en el párrafo precedente, no se considerará, para los efectos del presente artículo, la venta de bienes corporales muebles que formen parte del activo inmovilizado de la empresa, efectuada después de transcurrido un plazo de treinta y seis meses contado desde su adquisición, importación, fabricación o término de construcción, según proceda, siempre que dicha venta haya sido efectuada por o a un contribuyente acogido a lo dispuesto en el artículo 14 ter de la ley sobre Impuesto a la Renta, a la fecha de dicha venta.”.

De lo anterior se colige que de acuerdo a las normas del inciso primero del transcrito artículo 8 letra m) las ventas de activo fijo, siempre se gravarán con IVA, **en la medida en que en la adquisición se haya tenido derecho al Crédito Fiscal**, independiente del tiempo que hubiese transcurrido entre la compra y posterior venta.

El segundo inciso, señala que la venta de activo fijo que se haya realizado, desde o hacia un contribuyente del artículo 14 ter A, **no se gravará con IVA**, en la medida que hayan transcurrido un plazo superior a 36 meses desde su adquisición

Ejemplo:

La Sociedad Único puerto, vende en el mes de Agosto de 2016, los siguientes activos fijos, a una persona natural:

La empresa tuvo derecho a crédito por todos los bienes adquiridos

Nombre Activo	Valor contable	Valor de Venta IVA incluido
Romana	600.000	720.000
Meson	1.200.000	1.000.000
Computadores	900.000	750.000
Total	2.700.000	2.470.000

Se Pide: determinar la base imponible

Desarrollo:

Nombre Activo	Valor de Venta IVA incluido	Base imponible	Impuesto al Valor Agregado
Romana	720.000	605.042	114.958
Meson	1.000.000	840.336	159.664
Computadores	750.000	630.252	119.748
Total	2.470.000	2.075.630	394.370

Como se puede apreciar, en este caso se grava el valor de venta del bien, independiente del valor de libros de los citados activos fijos, y es irrelevante la fecha en el cual este se adquirio.